

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 7 de Julio de 1937

NUMERO 7577

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 136, de 29 de junio, por la cual se concede al reo Buenaventura Garcerán la libertad condicional.
Resolución 137, de 6 de julio, por la cual se concede Personería Jurídica a la sociedad "Centro Funerario de Querévalos".
Resolución 138, de 6 de julio, por la cual se concede la libertad condicional al reo Juan de Dios Benítez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 70, de 30 de junio, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo número 64 de 12 de junio en curso.
Decreto 71, de 2 de julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 72, de 2 de julio, por el cual se nombra un miembro de la Comisión Nacional de Aviación.

Sección de Comunicaciones

Resolución 42, de 2 de julio, por la cual se concede licencia, sin derecho a sueldo, a la señora Heliodora U. de Paz.
Resolución 43, de 6 de julio, por la cual modifícase Resolución recaída con la concesión de permiso para instalar una estación de radio-comunicación.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 141, de 3 de julio, por la cual se concede vacaciones a Nicomedes Fuentes, Inspector Seccional de la Renta de Licores.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 47, de 30 de junio, por el cual se hace un nombramiento de maestra supernumeraria.

Decreto 48, de 30 de junio, por el cual se nombra al Ayudante del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de San Francisco.

Decreto 49, de 30 de junio, por el cual se hace un nombramiento de Directora Especial de escuela primaria.

Decreto 50, de 30 de junio, por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuelas primarias.

SECCION PRIMERA

Resolución 122, de 2 de julio, por la cual se concede auxilio pecuniario a la señora Sylvia I. de Calvo.

Resolución 123, de 2 de julio, por la cual se concede a Teresa F. de Medina, transitoriamente inhabilitada para el servicio.

Resolución 124, de 30 de junio, por la cual se acepta la renuncia presentada por Nivia V. de Silvera, maestra de escuela.

Resolución 125, de 30 de junio, por la cual se acepta la renuncia presentada por Carmen Timmer, maestra de escuela.

Resolución 126, de 3 de julio, por la cual se reconoce el estado docente a dos maestros de escuela.

Resolución 127, de 3 de julio, por la cual se acepta la renuncia hecha por Raquel Zaldivar, maestra de escuela.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Concédese libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 136.—Panamá, Junio de 1937.

Buenaventura Garcerán, panameño, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, abogado, reo del delito de apropiación indebida, quien se encuentra sufriendo su pena de 56 meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia reformatoria de la dictada por el Juez 6° de este circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Buenaventura Garcerán la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta re-

solución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día primero de julio del año actual, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden Personería Jurídica a una sociedad

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 137.—Panamá, Julio 6 de 1937.

Fabio Aparicio M., en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada "Centro Funeraria de Querévalos", solicita en memorial fechado el 28 de los corrientes que el Poder Ejecutivo por conducto de este Despacho le conceda personería jurídica a la sociedad que representa, de conformidad con los preceptos morales que rigen la materia.

Acompaña a su solicitud copia del acta de fundación de ésta y un ejemplar de los estatutos originales con las firmas auténticas de los respectivos dignatarios, documentos estos que exige el Decreto número 16 de 9 de Marzo de 1910.

Los fines del Centro mencionado no son otros que co-

operar a los actos funerarios y prestar auxilio a los parientes más cercanos de los extintos entre sus socios.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese personería jurídica a la sociedad "Centro Funerario de Querévalos" y se aprueban sus estatutos, todo de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Dan libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda. Resolución número 138.—Panamá, Julio 6 de 1937.

Juan de Dios Benítez Jr., panameño, de 28 años de edad, soltero, de profesión sastre, reo del delito de falsedad, quien desde el 2 de abril de este año se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia reformativa de la proferida por el Juz. 4º del Circuito con fecha 4 de febrero de este año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director del mencionado establecimiento de castigo donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia allí, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Juan de Dios Benítez la libertad condicional mediante la rebaja de un mes, equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumplió las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Las Tablas, para Cristina Díaz.

De David, para familia Diógenes Vázquez.

De Colón, para Agustín Ortega.

De David, para Isabel Cedeño.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Modifícase un Decreto

DECRETO NUMERO 70 DE 1937

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo número 64 del 12 de Junio en curso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 64 del 12 de junio del corriente año, se modifica así:

Para la denominación de medio centésimo

9,000 estampillas de medio centésimo del año de 1926, con la sobre-carga "1937-1938".

Para la denominación de dos centésimos

17,000 estampillas de medio centésimo del año de 1926, con la sobre-carga "1937-1938".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se hace una designación en interinidad

DECRETO NUMERO 71 DE 1937

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Concepción Paz, Telefonista de primera categoría, Administradora subalterna de Correos de la oficina de Poerí, Provincia de Los Santos, por el término que dure la licencia que se ha concedido a la señora Heliodora U. de Paz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Es designado nuevo miembro de la Comisión Nacional de Aviación

DECRETO NUMERO 72 DE 1937
(DE 2 DE JULIO)

por el cual se nombra un miembro de la Comisión Nacional de Aviación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Mayor General David L. Stone, miembro de la Comisión Nacional de Aviación, en reemplazo del Mayor General Henry W. Butner, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Conceden una licencia

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 42.—Panamá, julio 2 de 1937.

Vista la solicitud de la señora Heliodora U. de Paz, Telefonista de primera categoría, administradora subalterna de Correos de la Oficina de Pocrí, Provincia de Los Santos, elevada a esta Secretaría por conducto del señor Director General de Correos y Telégrafos, por medio de la cual pide se le conceda una licencia de diez y seis semanas para separarse de su puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 23 de 1930 y Decreto Ejecutivo número 150-bis de 1931.

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Heliodora U. de Paz, Telefonista de primera categoría de la oficina arriba mencionada, una licencia de diez y seis semanas, para que pueda separarse del cargo que desempeña, conforme a las disposiciones legales precitadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se modifica una Resolución

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

nes.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 43.—Panamá, julio 6 de 1937.

En memorial de fecha 21 de junio próximo pasado, solicita el señor Tomás H. Jácome, en representación de la United Fruit Company, que en virtud de la autorización conferida a esa empresa por medio de la Resolución Ejecutiva número 23 del 30 de marzo del corriente año, se le permita instalar una estación de 150 vatios, por considerar este sistema más conveniente y que ofrece ventajas de poderse comunicar directamente con otras estaciones del resto de la República, sin perjuicio de mantener la comunicación con Almirante, a la cual se refiere la Resolución arriba citada.

Dicha solicitud fue remitida al señor Inspector Técnico de Radio-comunicaciones, quien en nota del primero de julio en curso, se expresa en los siguientes términos:

"La instalación de un radio-trasmisor de 150 vatios que fue autorizado por la Resolución número 23 de 30 de marzo de 1937, resultará en mejor comunicación con esa provincia. La instalación de alta frecuencia sólo permitirá comunicación entre Bocas del Toro y Almirante, mientras que la de 150 vatios permite comunicación directa con esta capital y también con Almirante. No hay inconveniente técnico en permitir dicha instalación. Recomiendo que la Resolución número 23 de 30 de marzo de 1937, sea modificada en el sentido de que sean sustituidas las palabras "alta frecuencia", por las de "150 vatios". Las letras de llamada para esta estación serán "HPS".

Por tanto,

SE RESUELVE:

Modifícase la Resolución número 23 de 30 de marzo último en el sentido de conceder, como en efecto se concede, a la United Fruit Company el permiso correspondiente para que pueda instalar una estación de radio-comunicación de 150 vatios, sujeta a los reglamentos y disposiciones actualmente en vigencia sobre la materia, así como también a las que se dictaren más adelante.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Conceden unas vacaciones****RESOLUCION NUMERO 141**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución número 141.—Panamá, Julio 3 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Nicomedes Fuentes, Inspector seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, ocho días de licencia con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del día que determine el señor Administrador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Nombran una Maestra supernumeraria****DECRETO NUMERO 47 DE 1937
(DE 30 DE JUNIO)**

por el cual se hace un nombramiento de maestra supernumeraria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con la resolución número 121 de fecha 18 de junio de 1937, se nombra maestra supernumeraria en las escuelas de la Capital de la República a la señora Eusebia A. de Rodríguez, con la asignación mensual de cincuenta y cinco balboas (B. 55.00) a partir del día 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Es nombrado Ayudante de Inspector de Instrucción Pública**DECRETO NUMERO 48 DE 1937
(DE 30 DE JUNIO)**

por el cual se nombra el Ayudante del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de San Francisco.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel María Tejeda Roca, Ayudante del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de San Francisco, en reemplazo del señor Julio Vergara, quien pasa a prestar servicio en el Distrito Escolar de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Es nombrada una Directora Especial de Escuela Primaria**DECRETO NUMERO 49 DE 1937
(DE 30 DE JUNIO)**

por el cual se hace un nombramiento de Directora Especial de Escuela Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Eloísa Esquivel, Directora Especial de escuela primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Imprenta Nacional**PERMANENTE**

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

Hácese varias designaciones de maestros de Escuela Primaria

DECRETO NUMERO 50 DE 1937
(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuelas primarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse maestros de escuela primarias de la República de Panamá a los señores Aura S. de Janón, Dídimo E. Grimaldo, Ildaura Reyes, Héctor Pinilla, Cira Henríquez, Héctor M. Herrera, Matilde Gómez, Marcelo Sáenz, Sebastián Sánchez, Delmira G. de Aguilar, Julieta Jaén, Marcos Aguilera, Generoso Emiliani, Berta Tapia, Berenice Torres, Ildaura Flacorett, Cecilia Rodríguez, Jacinta Olivardia, Fredesvinda Moreno, Francisco Martínez N., Zenaida Montenegro, Arturo Ard, Dalys Moscoso, Esteban Polo, René M. de Lay, Otilia Fajardo, Concepción Lassonde, Aida Baranec, Rosalba Macías, Faustina de Rodríguez, Eva Ch. de Quinzada, Albertina Díaz, Crescencia Lerma, Nicanor Arrocha, Eloisa Sandoval, Nivia Barichovich, Luisa N. de Alemán, Rita Goder, Ana R. Aquino, Plácido Alvarez, José R. Vázquez, Dora Jaén, Guillermo de León, Flor María Zetner, Gilma Escobar, Olmedo Carles, Marina Cotes, Aura Soberón, Virgilio Vergara, Adela Sosa de Carrera, Lucila Véliz, Inés Rosa, Luzmila P. de Fuentes, César A. Bal, Isolina Sánchez, Silvino López, Raquel Escala, Rosario Leblanc, Eusebio Julio, Petra de Vázquez, Samuel Cornejo, Otilia Sibauste (E. D.), Eufrasia Marbuton, Juana Josefa Escobar, Juan Rivera Z., Guillermina Fernández, Julio Garibaldo, Generoso Centella, Eunice, Correa, Adelaida de Crespo, Berta Arango, Berta L. Espino, Sor María Tomasini, Virginia Aguilar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Cóncedese un auxilio pecuniario

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 122. — Panamá, Julio 2 de 1937.

En memorial de 12 de abril solicitó a esta Secretaría la señora Silvia I. de Calvo que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para aquellas maestras que tengan que separarse del servicio por motivo de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas por el cual consta que su hija nació el 16 de febrero del presente año. Como la señora de Calvo se separó del ser-

vicio en los primeros días del mes de noviembre del año pasado, el alumbramiento se verificó después de los tres meses de separación que exige el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado.

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Silvia I. de Calvo el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de setenta balboas (B. 70.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de María Chiquita, en el Distrito Escolar de Colón, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se la declara transitoriamente inhabilitada para el servicio

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, julio 2 de 1937.

Vista la solicitud que hace a este despacho la señora Teresa F. de Medina, de que se la declare transitoriamente inhabilitada para el servicio por causa de enfermedad que comprueba con el correspondiente certificado médico, y de que se le conceda el sueldo respectivo del Fondo de Recompensas para maestros,

SE RESUELVE:

Declárese transitoriamente inhabilitada para ejercer su puesto de maestra en la Capital de la República a la señora Teresa F. de Medina, en virtud de enfermedad comprobada, y reconócese a dicha señora derecho a cobrar del expresado fondo la suma de ciento sesenta y cinco balboas (B. 165.00), equivalente a tres meses de sueldo como maestra graduada de servicio en la Capital de la República. Se funda esta resolución en el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

Se aceptan sendas renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, Junio 30 de 1937.

Vista la renuncia que del puesto de maestra de la escuela de Camarón por razones de gravedad comprobada con el correspondiente certificado médico, presenta la señora Nivia V. de Silvera con fecha 17 de los corrientes, para que sea efectiva el 1º de Julio próximo,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que de su puesto de maestra de la escuela de Camarón, en el Distrito Escolar de Bugaba, presenta la señora Nivia V. de Silvera por causa de gravedad comprobada. La expresada señora continuará en el goce de su estado docente mientras permanezca separada del servicio por la causa anotada, de conformidad con el artículo 4º del decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Junio 30 de 1937.

Vista la comunicación enviada a este despacho por la señorita Carmen Timmer, con fecha 16 del presente mes en la cual, por razones de salud, renuncia el cargo de maestra de servicio en San Miguel, Distrito de Balboa, y vista la recomendación que hace el señor Inspector General de Enseñanza Primaria de que se acepte dicha renuncia,

SE RESUELVE:

Acéptase a la señorita Carmen Timmer la renuncia que ha presentado de su puesto de maestra de escuela primaria, y dónsele las gracias por los servicios que prestó en el referido puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se les reconoce su estado docente

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, Julio 3 de 1937.

Las señoras Beatriz de Cabal Barros, antes señorita Beatriz Miranda, y Deyanira Samaniego de Athanasiadis, por medio de sendos memoriales, solicitaron de este despacho el reconocimiento de su estado docente, en situación de disponibilidad, la primera durante el tiempo en que

estuvo haciendo sus estudios en la Escuela Normal de Institutoras, y la segunda durante el tiempo en que estuvo haciendo los suyos en la Sección Normal del Instituto Nacional.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 41 de 1924 el maestro se halla en situación de disponibilidad—dentro del estado docente—cuando desempeña quehaceres que son motivo de conveniencia para la educación, a juicio de la Secretaría de Instrucción Pública, hoy Secretaría de Educación y Agricultura. Esta Secretaría, por decreto número 131 de 1925 reglamentario del estado docente de los maestros estableció que son de conveniencia, y que por consiguiente dan derecho al maestro a conservar su estado docente, entre otros quehaceres, la continuación de estudios en el país o fuera de él, aunque para esto ocupe el maestro un puesto cualquiera en ramo distinto al de la enseñanza.

Las peticionarias han comprobado de manera satisfactoria sus servicios como maestras con anterioridad al comienzo de sus estudios normales, y han comprobado igualmente con certificados de la Escuela Normal de Institutoras y del Instituto Nacional el tiempo que cada una de ellas permaneció en esos establecimientos haciendo dichos estudios hasta la obtención de sus respectivos diplomas de maestras de primera enseñanza. En mérito de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 41 de 1924 y en el artículo 9º del Decreto número 131 de 1925, reconócese a la señora Beatriz de Cabal Barros y a la señora Deyanira Samaniego de Athanasiadis en el goce de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante el tiempo en que estuvieron haciendo estudios normales en la Escuela Normal de Institutoras y en el Instituto Nacional así:

A la señora de Cabal Barros durante los años de 1912, 1913, 1914 y 1915, y

A la señora de Athanasiadis durante el año de 1933 a 1934.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, Julio 3 de 1937.

Visto el oficio número 723 de 29 de Junio próximo pasado, con el cual envía a este despacho el señor Inspector General de Enseñanza Primaria la renuncia que del puesto de maestra de la escuela de Capira, en el Distrito de La Chorrera, presenta con fecha 26 de dicho mes la señora Raquel Zaldivar de Salcedo, por causa de gravedad que comprueba con el correspondiente certificado médico,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del puesto de maestra de la escuela de Capira, en el Distrito Escolar de La Chorrera, presenta la señora Raquel Zaldivar de Salcedo por causa de gravedad y, de conformidad con el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931, se reconoce a dicha señora

en el goce de su estado docente en situación de disponibilidad mientras permanezca separada del servicio por la razón anotada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 185

(Día 2 de Julio)

Antonio Fong Co., manzanas, zanahorias, lechugas, apios, etc., 16 bultos, por vapor Salamanca, de San Francisco, por	56.10	García Ltda., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Elbe, de Seattle, por	524.10
Antonio Fong Co., papas y manzanas, 13 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	34.42	G. Toepser, tacones de madera sin forrar ni pintar, 12 bultos, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	418.90
Antonio Fong Co., galletas, 6 bultos, por vapor San Rafael, de Filadelfia, por	22.80	Arias Auto Supply, bujías para motores y repuestos para autos, etc., 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	68.80
Rockgas, (Carlos A. Muller), rodajes para cambios y muebles de gabinete, etc., 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	906.02	Maduro Fidanque Ltda., encajes de algodón y de seda, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	526.73
Czechoslovak Import Co. Ltd., muebles de hierro cromados, 1 bulto, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	36.40	Shung Fat Co., sacos de arroz, 200 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Yokohama, por	520.00
Mauricio F. de Castro, pintura preparada y aceite de linaza, 20 bultos, por vapor Dams-terdijk, de Londres, por	204.37	Pan American Orange Crush Co., repollos, lechugas, melones, albaricoques, etc., 17 bultos, por vapor Calamares, de San Francisco, por	357.19
Panamá Brewing & Refrigerating Co., harina de arroz, 300 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por	573.09	Shung Fat Co., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco, por	589.00
G. M. Fuhring Co., saga jarcia manila, 260 bultos, por vapor Tai Ping, de Manila, por	970.27	Fábrica de Calzado La Central, tinturas para calzado, 4 bultos, por vapor Metapán, de New Orleans, por	71.85
Shung Fat Co., aceite para cocinar, 525 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	1,463.15	Melecio A. de Lima, pintura preparada en aceite, alquitranada, etc., 9 bultos, por vapor Condesa, de New Orleans, por	70.95
F. E. Escoffery, jabones de tocador y Rinsó en escamas, 57 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	310.53	K. H. Shahani, sobrecamas de algodón y fibra, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	182.88
F. E. Escoffery, fósforos, 102 bultos, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	240.00	Luis Angelini, whisky escocés, 40 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	271.70
F. E. Escoffery, velas, 50 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	81.16	A. Jobbar, telas de seda artificial, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	126.35
Shung Woo Meng, avena machacada en cartones y en latas, 115 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	227.50	Rosania Cia., algodón para rellenar vestidos, drill y género de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	431.36
Shung Woo Meng, aceite de soya, 250 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	819.86	Chase National Bank (Farmacia Neumann), aguas de colonia; loción Gloria de París, etc., 1 bulto, por vapor San Francisco, de El Havre, por	293.43
Compañía Inmobiliaria La Unión, tanques especiales para fabricar Bay Rum, 8 bultos, por vapor Hermonthis, de Amberes, por	900.00	C. G. de Haseth Co., antiséptico Molenol, 4 bultos, por vapor Condesa, de New Orleans, por	87.72
Ramírez Co., galletas finas, 3 bultos, por vapor Beunekom, de Amsterdam, por	71.17	Berguido Co., jarabe para la tos; elixir medicinal, tabletas medicinales, etc., 1 bulto, por vapor Condesa, de New Orleans, por	123.70
		Kohpecke y Neumann Inc., clavos de alambre; hilo de empacar, 66 bultos, por vapor Patricia, de Amberes, por	259.40
		Panamá Furniture Co., espejos de vidrio pulido, 5 bultos, por vapor Nurnberg, de Amberes, por	353.22
		Shung Fat Co., zapatillas de suela de caucho; pañuelos de algodón, etc., 76 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	716.60
		Yee Hop, encajes de algodón y driles de lino, 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	235.31
		G. Toepser, ganchos para tejer crochet; a-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1054 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secría. de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

gujas para coser, etc., 5 bultos, por vapor Nurnberg, de Hamburgo, por	239.85
Francisco Amuy Co., aceite para cocinar, 100 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	269.43
Dalipsing y Bros, tejido de seda artificial, sobrecamas de algodón, 2 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	240.97
Fidanque Bros. y Sons, bombillos para flashlight, cerca de alambre, cebada, sagú; harina de maíz, etc., 159 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	1.387.80
Nicholls Chinese Rugs Inc., alfombras de Tientsin, 2 bultos, por vapor Chojo y Sanyo Marú, de Tientsin, por	1.002.24
Nicholls Chinese Rugs Inc., alfombras de Tientsin, 1 bulto, por vapor Chojo y Kinai Marú, de Tientsin, por	205.20
Nicholls Chinese Rugs Inc., alfombras de Tientsin, 1 bulto, por vapor Chojo y Kinai Marú, de Tientsin, por	51.30
Nicholls Chinese Rugs Inc., alfombras de Tientsin, 1 bulto, por vapor Chojo y Kinai Marú, de Tientsin, por	66.50
Vicent Valence, colchón de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	14.30
Alfredo Boehlen, salsa para sopa; extractos para sopas; queso, etc., 12 bultos, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	185.73
The Wholesale Tire Supply Co., protectores de hierro para calzado, 5 bultos, por vapor Nailsea Court, e Yokohama, por	79.85
Salomón Acoca, ropa interior de rayón para señoras, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	71.30
Salomón Acoca, camisetas de algodón para hombre, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	74.40
G. Langshaw, bombillos pequeños eléctricos para flashlight, 50 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por	1.691.49
Sin Kee, horquillas de hierro, peinetas de celuloide, botones de nácar, 7 bultos, por vapor Anubis, de Kobe, por	428.50
Juan J. Reyes, chinelas de cuero de culebra, 1 bulto, por vapor Wayan, de Corinto, por	21.55
Juan J. Reyes, correas, billeteras, portamonedas de cuero de culebra y lagarto, etc.,	

1 bulto, por vapor Wayan, de Corinto, por	336.59
Lee Yuk Ming Hnos., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	636.44
Shung Woo Heng, camarones secos, 10 bultos, por vapor Metapán, de New Orleans, por	532.33
Endara Riba Hnos., ruibarbo, coliflor, apio, nabos, repollos, etc., 262 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	455.50
Endara Riba Hnos., lechuga y cerezas, 50 bultos, por vapor Salamanca, de San Francisco, por	103.75
Endara Riba Hnos., salmón en latas, 50 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	143.00
Endara Riba Hnos., melocotones en frascos, melones y cebollas, 70 bultos, por vapor Salamanca, de San Francisco, por	82.50
Sección de Caminos, motor completo Ford para carro, 1 bulto, por vapor Haití, de Nueva York, por	176.40
G. Toepser, cuchillos, agujas para máquinas de coser, etc., 1 bulto, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	319.30
Amano Cía., refrigeradoras eléctricas, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	179.76
Julio Canavaggio S. A., whisky Sandy Mac, 25 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	277.87
C. D. Calenkeris, cerezas, duraznos, albaricoques frescos, etc., 62 bultos, por vapor Calamares, de San Francisco, por	158.85
United Motors Inc., repuestos para automóviles, 8 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	107.39
Pan American Orange Crush Co., tomates, ciruelas y albaricoques, 80 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	128.50
United Motors Inc., repuestos para automóviles, 2 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	135.89
Armour Co., duraznos en jugo, manzanas en jugo, en latas, etc., 145 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	395.33
The Office Service, papel carbón; almohadilla para sellos adhesivos, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	106.80
C. Gokaldas y Sons, sacos, pajamas, kimonas, batas de seda artificial, etc., 3 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por	1.230.18
Gargallo Hnos., medias, ropa interior de seda, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	1.497.80
Armour Co., fregado limpiador, 100 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	135.00
Armour Co., huevos frescos, 306 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	2.205.00
Novedades Antonio, extractos Soule Vent, Vol de Nua, etc., 2 bultos, por vapor San Francisco, de El Havre, por	1.283.02
Luis Carlos Chambronet, sombreros de paja, vestidos de seda para señoras, etc., 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	624.20

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 1º de junio de 1937.

As. 2208. Oficio número 366 de 25 de Junio último, del Juez 1º de David, Chiriquí, por el cual se adjunta copia autenticada de la demanda de separación de bienes propuesta por Raquel Judith Pinzón de Rivera contra su esposo Inocencio Rivera Cedeño.

As. 2209. Escritura número 724 de 26 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Aurelio Pardo vende al Gobierno Nacional una finca ubicada en La Exposición, de esta ciudad; y éste cancela obligación hipotecaria.

As. 2210. Escritura número 342 de 2 de Abril de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se hace cancelación hipotecaria a Moisés de Sola.

As. 2211. Oficio número 955 de 26 de Diciembre de 1936, del Juez 4º del Circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Clara González en el juicio criminal seguido contra Antonio Díaz Peñalosa.

As. 2213. Escritura número 31 de 1º de Septiembre de 1936, del Consejo Municipal del distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Visitación Sayas vende a Encarnación Rangel los derechos sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de Aguadulce.

As. 2213. Certificado número 2820 de 28 de Septiembre de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Nash Motors Co., domiciliada en Kenosh, estado de Wisconsin, EE. UU. de A.

As. 2214. Certificado de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, de 5 de Marzo de este año, por el cual la "Tide Motor Oil Co." traspasa una marca de fábrica a favor de "The Water Associated Oil Co., de Nueva York, EE. UU. de A.

As. 2215. Certificado de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, de 5 de Marzo de este año, por el cual la Tide Water Oil Co. traspasa una marca de fábrica a favor de la sociedad Tide Water Associated Oil Co., de Nueva York, EE. UU. de A.

As. 2216. Certificado de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, de 5 de Marzo de este año, por el cual la Tide Water Co. traspasa una marca de fábrica a favor de la sociedad Tide Water Associated Oil Co., de Nueva York, EE. UU. de A.

As. 2217. Certificado número 5 de Marzo de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual la Tide Water Oil Co. traspasa una marca de fábrica a la sociedad Tide Water Associated Oil Co., de Nueva York, EE. UU. de A.

As. 2218. Resolución de 5 de Abril de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve confirmar el término completo de quince años de la Patente número 374, expedida el 4 de Junio de 1931, de propiedad de Gillette Safety Razor Co., de Boston, EE. UU. de A.

As. 2219. Escritura número 737 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Tristán Celerino Cajar y Eloisa Lozano de Cajar venden una finca situada en esta ciudad a favor de Bertha Toledano de Fidaque y Juan Lombardi y señora cancelan hipoteca y anticresis constituida a su favor sobre dicha finca.

As. 2220. Acta de remate verificada el 25 de Mayo

de 1937, ante el Juez 1º del circuito de Colón, por la cual se adjudica a Efraim Tejada Urriola y Clementina Cordones viuda de Patiño, la tercera parte de una parte de una finca de la sección de Colón, y se ordena cancelar un embargo que pesa sobre dicha finca.

As. 2221. Escritura número 734 de 30 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A., constituye hipoteca de cédulas a favor de sí misma, sobre tres fincas de su propiedad, ubicadas en la provincia de Chiriquí.

As. 2222. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 4º de este circuito, por la cual Clara González constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Colé, para garantizar la excarcelación de Diógenes de la Rosa.

As. 2223. Escritura número 738 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Josephine Carr de Lenow; y George Keith Ford declara cancelada parcialmente una hipoteca.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Julio de 1937.

As. 2224. Oficio número 276 de ayer, del Juez 2º de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro que pesa sobre dos fincas y sus rentas de la Sección de Panamá, de propiedad de Delia Alba de Villalobos, en el juicio ejecutivo que contra dicha señora seguía el Banco Nacional.

As. 2225. Escritura número 741 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Delia Alba de Villalobos constituye primera hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca situada en esta ciudad; y María del Rosario Sosa cancela hipoteca.

As. 2226. Escritura número 740 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del acta de la sesión especial celebrada por la Iglesia Verdad de la Biblia de Dios, el día 26 de Junio de 1937.

As. 2227. Matricula de Comercio número 15, Tomo 2, de la Gobernación de la provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa Lino Chen, con domicilio en la ciudad de Chitré.

As. 2228. Escritura número 71 de 5 de Junio último, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Chen Chon vende a Chen Yet Chao, un establecimiento comercial situado en la ciudad de Chitré.

As. 2229. Escritura número 736 de 30 Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Icaza y Cia. Ltda. traspasa a título de venta a la Iglesia Católica un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo de las Sabanas, de esta ciudad.

As. 2230. Escritura número 367 de 9 de Abril de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elvira Méndez de de la Guardia y otros hacen unas declaraciones.

As. 2231. Escritura número 720 de 25 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan de la Guardia vende a Zahira Herrera viuda de Herrera, parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 2232. Oficio número 246 de 11 de Junio último, del Juez 1º del circuito de David, Chiriquí, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria

otorgada por Antonio Anguizola en el juicio ordinario propuesto por Ernesto Anguizola contra Isaac y Samuel.

As. 2233. Oficio número 347 de 11 de Junio último. del Juez 1º del circuito de David, Chiriquí, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Antonio Anguizola en el juicio ordinario propuesto por Tomás Escudé contra Augusto Jacobs.

As. 2234. Escritura número 50 de 7 de Junio último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza los juicios de sucesión acumulados de Ramón Mora García y Pastora Terrientes de Mora.

As. 2235. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 2º de este circuito, por la cual Luisa Marquesa Iglesias constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá, para garantizar las costas de una acción de secuestro propuesta por Roberto Teófilo Iglesias contra la sucesión de Dolores Hernández viuda de Monteserin.

As. 2236. Escritura número 458 de 23 de Junio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza las diligencias de inventario y avalúo adicional al juicio de sucesión testamentaria de Tomás Arías.

As. 2237. Escritura número 742 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Claudia Fábrega de Arango hace una declaración de mejoras; reconoce deberle a la Caja de Ahorros una suma y constituye hipoteca para garantizar el pago de dicha suma; Henríquez G., Arango y Emanuel Lyons Jr., declaran cancelada una hipoteca.

As. 2238. Escritura número 479 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Norman Russell Walling confiere poder general a la firma de esta plaza "Molino y Moreno".

As. 2239. Escritura número 739 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos W. Muller constituye hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad, a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A., y Manuel de Obaldía, por medio de apoderado, cancela hipoteca constituida sobre la misma finca.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 30 de Junio)

Nº. 737. Los esposos señor Tristán Ceferino Cajar y señora Eloisa Lozano de Cajar venden a la señora Bertha Toledano de Fidanque la finca número 1052, inscrita en el Registro Público al folio 472 del Tomo 15 de la Propiedad, Provincia de Panamá, por la suma de B. 4,000.00 y los esposos Dr. Juan Lombardi y señora Leonor Alvarado de Lombardi cancela los gravámenes que fueron constituidos a su favor sobre dicha finca.

Nº. 738. Por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende a la señora Josephine Lenow un lote de terreno distinguido con el número 13, en la manzana 26 de la finca 2248, situada en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, por B. 250,000. y George Keith Ford hace cancelación parcial hipotecaria.

Nº. 739. Por la cual el señor Carlos William Muller constituye primera hipoteca sobre la finca número 74, situada en esta ciudad, a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A., por la suma de B. 25,000.00

y el señor Manuel de Obaldía, por medio de apoderado, cancela hipoteca constituida sobre la misma propiedad.

Nº. 740. Por la cual se protocoliza una copia autenticada del acta de la sesión de la Junta Directiva de la asociación denominada "Iglesia Verdad de la Biblia de Dios de Panamá", celebrada el 26 de junio de 1937.

Nº. 741. Por la cual la señora Delia Aiba de Villalobos constituye primera hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca situada en la Calle 18 Oeste de esta ciudad, por la suma de B. 1,100.00 y la señora María del Rosario Sosa cancela hipoteca.

(Día 2 de Julio)

Nº. 741. Por la cual la señora Delia Aiba de Villalobos hace una declaración de mejoras y reconoce deberle a la Caja de Ahorros la suma de B. 4,800.00 y constituye hipoteca para garantizar el pago de dicha suma; los señores Enrique Gerardo Arango y Emanuel Lyons Jr. declaran cancelada una hipoteca constituida a su favor.

Nº. 743. Por la cual el señor Thomas Russell Lombard confiere poder general al señor Henry de Obarrio.

Nº. 744. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Compañía Industrial y Comercial, S. A.", y copia debidamente autenticada de la sesión celebrada por la Asamblea extraordinaria de accionistas de la misma Compañía Industrial y Comercial, S. A. Ambas sesiones fueron celebradas el 30 de Junio de 1937.

Nº. 745. Por la cual la señora María de la Espriella de Muller constituye primera hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B. 7,500.00 sobre la finca número 3261, situada en esta ciudad.

(Día 3 de Julio)

Nº. 746. Por la cual el doctor Juan Antonio Núñez Quintero constituye primera hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre finca de su propiedad situada en el Barrio de La Exposición de esta ciudad, por B. 4,000.00.

Nº. 747. Por la cual la señora Inés vda. de Zarak y la Compañía Internacional de Seguros hacen un arreglo de cuentas; la señora Inés Leonard de Zarak traspasa a título de venta a Lucas Zarak la finca número 8933, y el comprador asume las obligaciones de la vendedora para con la Compañía Internacional de Seguros.

Nº. 748. Por la cual la señora Angela Casoliva de Bermúdez le vende a la señora Laura Bermúdez de la Guardia un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 600.00; la compradora hace reunión de fincas y doña Julia Icaza vda. de Bermúdez hace una declaración.

(Día 6 de Julio)

Nº. 748 Bis. Doña Isabel Díaz de Jiménez y don Domingo Díaz Arosemena venden a la sociedad denominada "Clay Products Co., Incorporada", un lote de terreno de la finca Nº 469, llamada "Perry's Hill".

Nº. 749. Doña Isabel Díaz de Jiménez y don Domingo Díaz Arosemena venden un lote de terreno de la finca "Perry's Hill", a la sociedad "Grebien y Martinz, Inc.", por la suma de B. 5,347.26.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 2 de Julio)

Nº. 479. Por la cual el señor Norman Russell Walling confiere poder general a la firma de esta plaza "Molino y Moreno".

Nº 480. Por la cual el señor Phillips McIrvins cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por el señor Reginald Clairmte Austin.

(Día 3 de Julio)

Nº 481. Por la cual la señora Angélica María Robles declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, a un costo de B. 450.00.

(Día 6 de Julio)

Nº 482. Por la cual la señora Petronila Quesada de Saavedra y su esposo señor Pedro Antonio Saavedra constituyen hipoteca a favor del señor José Leonidas Pérez, por la suma de B. 1.500.00 sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

Nº 483. Por la cual la señora Fredesvinda Gómez de Aldrete declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en la cabecera del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, a un costo de B. 1.000.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 3 de Julio)

Nellie Gloriela Douglas, Jack Rodríguez, Odilia del Carmen Bernal.

DEFUNCIONES

(Día 3 de Julio)

Petra Saavedra, Stephen Frank.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

AVISO

La Junta Nacional de Farmacia, en virtud de la autorización expresa que le confiere el artículo 9º de la Ley 17 de 26 de Marzo de 1923,

"A los fabricantes extranjeros y comerciantes establecidos en la República",

HACE SABER:

que no podrán ser introducidas ni vendidas en el país aquellas medicinas de patente o especialidades farmacéuticas que de conformidad con lo que establece el artículo 3º del Acuerdo Nº. 4, aprobado por Decreto Ejecutivo Nº. 77 de 1926, no hubiere efectuado en la Secretaría de la Junta el registro de su fórmula correspondiente.

Las contravenciones serán penadas con multas de cinco a cincuenta balboas (B. 5.00 a B. 50.00)

Panamá, Junio 28 de 1937.

El Secretario de la Junta Nacional de Farmacia,

Virgilio Sosa.

1—30

AVISO OFICIAL

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la Oficina de la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para su debido registro antes del 1º de Agosto de 1937, los documentos siguientes:

1º.—Título debidamente legalizado.

2º. Constancia de haber sido inscrito dicho título en la Oficina del Registro Público, según lo que establecen los artículos 63 y 104 del Código de Minas.

3º Comprobante del pago de la patente anual de que trata el artículo 89 de la Ley 88 de 1917.

El que hubiere pagado el impuesto que señala el artículo 45 de la Ley 292 de 1875 o sea el 36 de la Ley 88 de 1904, está también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada, (1º de Agosto de 1937), se declararán por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren llenado este requisito, y, en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Igualmente se hace saber a los que tengan contratos pendientes con el Gobierno sobre exploración de zonas mineras, que deben cubrir el valor del impuesto de tierras establecido en sus respectivos contratos, de acuerdo con el artículo 130 del Código de Minas.

Panamá, Julio 1º de 1937.

El Jefe de la Sección de Minas,

G. Martínez Jr.

Julio 1º—Agosto 1º

AVISO

PERMANENTE

La Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa a todos los dueños de lotes de los reparos de la Exposición y San Francisco de la Caleta que se encuentran en mora con el Tesoro Nacional, que se les concede un plazo de treinta (30) días contados desde el primero de Julio entrante para ponerse a paz y salvo.

Cumplido ese término, las cuentas pendientes pasarán al Juzgado Ejecutor de la Provincia de Panamá para proceder a la cancelación de los contratos.

Panamá, Junio 29 de 1937.

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR".

TOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca”.

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro Alvarez se encuentra depositado un novillo hosco amarillo cachibajo marcado a fuego en el lado izquierdo con las letras D y NC unidas y repetidas, las últimas, en la siguiente forma: D. NC. NC., las dos primeras en las agujitas y en la pulpa trasera la última. La señal de sangre es un corte en forma de semicírculo cóncavo en ambas orejas.

Siguiendo el procedimiento legal aplicable en estos casos, este Despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días, y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste si antes no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. M. Barrio.

25—25

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

CIFILIO HAZZ.

Mayo 3.—Agosto 21

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, “por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la “declaración” deben acompañar copia del balance general y del “Estado de Pérdidas y Ganancias”, o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 29 de julio del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento propuestas para el suministro de muebles destinados a la Sección Olímpica.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de mil balboas (B.1,000). o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma de mil balboas ya especificada.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 21 de junio de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Rubén D. Conta.

23—23

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL Nº 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación.

cación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

Edicto número 3

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Vásquez L. se encuentra depositada una vaca de color amarillo pálido, de tamaño pequeño y marcada a fuego en la parte trasera izquierda así: X; la que se encontraba hace como tres meses en potreros del señor Dolores Villarreal, residente en Loma Larga, de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, Junio 1º de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

29—29

Aviso de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y seis de Julio de este año, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate del carro automóvil marca Ford, motor número A-342,406, perseguido en la acción de lanzamiento con retención propuesto por el Lic. Felipe Botello contra Juan González y G. Vander Hans. La base del remate es la suma de cincuenta balboas (E. 50.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 30 de Junio de 1937.

P. A. Aizpú,
Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado las horas hábiles del Jueves día veintinueve de Julio próximo entrante para verificar el

remate, en subasta pública de una finca agrícola de propiedad del señor Simeón González la cual ha sido embargada por el señor Loo Sing Chong en juicio ejecutivo propuesto por él en contra del señor Simeón González.

La finca agrícola antes mencionada se encuentra ubicada en el sitio de Río Congo de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de los herederos de Simeón Delgado; Sur, finca de propiedad del demandante Loo Sing Chong; Este, la antigua carretera de Pedro Miguel; y, Oeste, finca de los herederos de Félix Larriaga. Este embargo se ha hecho hasta la concurrencia de la suma de cuarentiocho balboas con veinte centésimos a que asciende la suma mandada a pagar con las respectivas costas y gastos, más las costas de esta ejecución que se estiman en la suma de ocho balboas.

Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, que es la base señalada, previa consignación en este tribunal, del cinco por ciento (5%) de dicha base.

Las posturas se admitirán solamente hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

La Chorrera, Julio 1º de 1937.

El Secretario del Juzgado,

J. Avila Jr.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Araúz, residente en Las Lomas, se encuentra depositado un torete de color amarillo sin marca de ninguna clase y que fue presentado a este Despacho por el referido Araúz, por encontrarse este animal vagando sin dueño conocido hace más de dos años por los llanos del Corregimiento de Las Lomas de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea dueño del referido torete haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

G. HERRERA JR.

El Secretario,

Próspero Sosa.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la administración Provincial de Tierras, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras, — E. S. D.

En mi condición de apoderado legal de Alejandro, Pedro, Martina y Angela González, vecinos del Distrito de Océ, solicito de esa Administración para ellos el título de propiedad gratuito de diez y siete hectáreas con trescientos ochenta y siete metros cuadrados (17 hts. 0387 m. c.) de terreno libre en lugar denominado "Hondo del

Escobal", en jurisdicción del Distrito de Océ, cuyos linderos son: Norte, Los Cabimos y camino de los Sabimos a Escobal; Sur, cordillera El Cusob; Este, terrenos nacinales, y Oeste, Los Cabimos y cordillera El Cusob.

No reconoce servidumbre; es de los adjudicables por no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones del artículo 208 del C. F. Mis mandantes se someten a las prescripciones establecidas por las leyes pertinentes. Presento el plano duplicado y el respectivo informe debidamente ratificado por el Agrimensor Castellero ante el Juez Primero del Circuito.

Para acreditar el derecho solicito de Ud. que se digna solicitar del señor Juez o Alcalde de Océ que reciba declaración jurada a los señores Asunción Alba Granados, Aníbal Quiñero y Elías Villarreal, sobre os puntos siguientes:

Primero. Si conocen a los nombrados, sin generales de la ley;

Segundo. Si saben y les consta que el lote de terreno decrito es adjudicable; no reconoce servidumbre y no entraña su adjudicación perjuicio a terceros poseedores, y su adjudicación es correcta, pues el terreno no comprende ninguna de las prohibiciones que lo hagan inadjudicable;

Tercero. Si les consta que Alejandro, Pedro, Martina y Angela, tienen derecho a la gracia que invocan—expongan motivos—son agricultores pobres y no tienen tierras por ningún título. Derecho: artículo 163 del Código Fiscal y Leyes que lo reforman.—Chitré, Abril 7 de 1937.

Ramón L. Crespo, cédula de identidad personal número 26-283.

Chitré, Junio 29 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

S. PINZON R.

El Oficial de Tierras,

C. Rodríguez M.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pedasí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Ulloa, portador de la cédula número 38-13, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un torote hosco, herrado en la nalga derecha así () y como de dos años de edad. Este semoviente ha sido denunciado por el referido Ulloa, por venir pastando desde hace muchos meses en el potrero de su propiedad denominado La Hoquetta, ubicado en la jurisdicción de este Territo.

Tal denuncia lo ha hecho el citado Ulloa, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1606 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en el lugar público de esta Oficina y otros del mismo tenor e los lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de ese término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y esto mediante las formalidades establecidas por la Ley, en estos casos.

Si vencido este plazo, no se presentara reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien vacante y se procederá a su remate en subasta pública, mediante el Tesorero Municipal, que es la autoridad habida a efectuar la venta de todo bien si no es conocido. Art. 1601, ordinal del expresado Código Administrativo y el

destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pedasí, 21 de Junio de 1937.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO CARRASQUILLA.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

Edicto Emplazatorio

Por el presente se hace saber, que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Rosaura María Díez, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Diciembre cuatro de mil novecientos treinta y cinco.

"VISTOS:

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Primero. Que está abierta la sucesión testamentaria de la finada Rosaura María Díez, desde el día trece de Octubre último, fecha en que acaeció su fallecimiento, y

"Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, de conformidad con el testamento, el señor José Ricardo Mario o Ricardo Mario Díez.

"Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—J. DE LA C. PEREZ E.—El Secretario, Octavio Villalaz".

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presenten a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Francisco Octavio Azcárate se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Vistos:

Como el Tribunal estima que la peticionaria ha probado su derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 666 y 667 del C. C., y 1621 a 1625 del C. J., el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara abierta la sucesión ab-intestata de Francisco Octavio Azcárate, desde el día 12 de Febrero del año en curso fecha de su defunción, y que es heredera, sin perjuicio de terceros, su madre, la señora María Crespo vda. de Azcárate.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto que grava la mortuoria;

Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. J., en la forma que allí se establece.—Cópiese

y notifíquese.—PUBLIO A. VASQUEZ.—J. R. Almanza, Secretario.”

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, catorce de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

El Secretario,

PUBLIO A. VASQUEZ.

J. R. Almanza.

Edicto

El suscrito, Gobernador de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, que la señora Dionisia Arrocha ha ocurrido a este Despacho a que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con ciento ochenta y siete metros cuadrados (16 hts. 187 m.c.), por medio del siguiente memorial: “Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—Presente. A fin de servir en la solicitud del título de propiedad que con carácter gratuito hace por este memorial la señora Dionisia Arrocha, a su nombre y en el de algunos de sus hijos, sobre un globo de terreno denominado “El Brujo”, ubicado en Guzmán, Distrito de Natá, solicito a Ud. se sirva tomar declaraciones a los señores Carlos George Navas, David Fernández O. y Santana Quirós Castillo, sobre los siguientes puntos: 1º. Si conocen a la señora Dionisia Arrocha y les comprende para con ella las generales de la Ley; 2º. Si saben que es jefe de familia de agricultores pobres y sin tierras por otro título. Que se mencionen los nombres de algunos hijos; 3º. Si conocen el globo de terreno denominado “Bejuco”, ubicado en el caserio de Guzmán, comprensión del Distrito de Natá, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Natá al Palmar; Sur, cerro La Chapa; Este, terreno ocupado por José Urrutia, con sabanas libres de por medio, y Oeste, terreno de la señora Clodomira H. viuda de Castillo, sabanas libres de por medio, con una extensión superficial de (16 hts. 187 m. c.), según datos que demuestra el plano número 2358, levantado por el agrimensor oficial señor José Grimaldo Bernal; 4º. Si les consta que el terreno viene poseído desde hace muchos años (cuántos aproximadamente) por la petionaria y sus familiares, cultivado y cercado es parte con labranzas; si reconoce servidumbre conocida y si según su conocimiento contiene vacimientos minerales. Una vez tomadas estas declaraciones suplico a Ud. ordenar agregarle a este memorial y tenerlas en cuenta para que sirvan para la obtención del título de propiedad sobre el citado lote a favor de la señora Dionisia Arrocha y alguno de sus hijos con derecho a ello, en nombre de quienes hablo, y hago la solicitud pertinente. Acompaño en duplicado el plano levantado por el Agrimensor Oficial Grimaldo Bernal, que arriba se menciona, y el informe del mismo, debidamente ratificado.

Fundamento: C. F. 161 y 163 y Ley 58 de 1930, artículo 1.º. Agradezco al señor Gobernador, Administrador de Tierras, la oportuna y favorable atención que dispense al presente memorial. Soy de Ud. atento S. S. (fdo.) J. I. Quirós y C. cédula número 47-9567.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Natá, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, en

virtud del artículo 5º de la Ley 12 de 1931. Fijado hoy, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Vázquez G.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo del Cid, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mariachiquita, portador de la Cédula de Identidad Personal número 13-178, se encuentra depositada una vaca, color obscuro, gacha, cuernos largos, puntiagudos, como de 10 años de edad; no tiene marca a fuego.

El depositario, señor del Cid fue quien denunció este animal por haberlo encontrado vagando sin dueño conocido, hace algunos meses en terrenos de Mariachiquita.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho al animal, se presente a hacerlo valer en el tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el plazo de 30 días no se haya presentado reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Portobelo, Junio 8 de 1937.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Secretario,

Modesto Mark B.

16.—16

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Rodríguez se encuentra depositada, por estar vagando en el caserio de Santa Catalina, de esta jurisdicción, una res hembra de color amarillo y hocico de color ahumado, con pequeñas manchas blancas en las caderas y cortada la punta del rabo; marcada a fuego en la cadera derecha con las letras M E en la forma siguiente (M E), bien marcada la primera y muy borrosa la segunda, además, marcada a sangre con un piquete en forma de V en la punta de la oreja izquierda y dos cortes a lo largo en los bordes de la oreja derecha. Aparenta haber tenido cuatro partos y, amamanta un ternero amarillo sin hierro ni señal.

En tal virtud se dispone fijar edicto por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo. Vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal.

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. A. Barrio.

18.—18

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J. frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle F

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 13 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CONREO PARA EL EXTERIOR

Puerto Limón, PETEN	2	11:30	12:30
Asunción, San Pedro y San Francisco, YUCATÁN	2	11:30	12:30
NIA	2	11:30	12:30
Puerto Limón y New Orleans, SINAGUA	2	11:30	12:30
NIA	2	11:30	12:30
Cartagena y Barranquilla, FLORIDA	2	11:30	12:30
Riohacha y Port au Prince, COLOMBIA	2	11:30	12:30
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao y Valparaíso, REINA DEL PACÍFICO	2	11:30	12:30
Buenaventura, Lima, Pinar del Rio, Cuba	2	11:30	12:30
Manzanillo, ENIGMO	2	11:30	12:30
Cerro Arica	2	11:30	12:30
Tabara, New York y San Francisco, PETEN	2	11:30	12:30
Cartagena y Barranquilla, STA. ROSA	2	11:30	12:30
New York (Directo) y Barranquilla, STA. BARBARA	2	11:30	12:30
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Manzanillo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. CLARA	2	11:30	12:30
Cartagena, Barranquilla, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Manzanillo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. CLARA	2	11:30	12:30
PRONESTIA	2	11:30	12:30
Puerto Limón, VERAGUA	2	11:30	12:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIÉRCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotan cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá